

FUNDACIÓN ALCAZAR
COLEGIO CORONEL ELEUTERIO RAMÍREZ MOLINA

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS COLEGIO CORONEL ELEUTERIO RAMÍREZ MOLINA



RECTORÍA

Versión: 2	Nº de páginas: 07
Elaborado por:  ERIKA FERNÁNDEZ EDER Encargada de Admisión Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina Fecha: AGO. 27/2026	Aprobado y autorizado por:   GERMAN ARIAS ATHANACIU Rector Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina Fecha: 27/08/2026



	Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina	Edición 02 / 2026
	Reglamento de Asignación de Becas	Página 2 de 7

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

OBJETIVO:

El Reglamento de Becas de financiamiento compartido tiene por objetivo dar a conocer las normas, requisitos y el procedimiento aplicable para la postulación y obtención de becas, para beneficiar a aquellos estudiantes que presenten situaciones socio-económicas complejas debidamente justificadas y que cumplan con los requisitos legales e internos, para la exención total o parcial del arancel educacional del Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina, RBD 25101-1.

En tal sentido, este reglamento es una guía para los padres y apoderados en la postulación a los beneficios de becas destinadas a favorecer a los alumnos que, cumpliendo con los requisitos que en este Reglamento se establecen, puedan eximirse, en forma total o parcial del pago del arancel escolaridad que se fija anualmente.

CAPÍTULO I **MARCO LEGAL Y EXENCIÓN DE COBROS**

ARTÍCULO PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo primero transitorio de la ley N° 20.845 que mantiene la vigencia de los incisos tercero y siguientes, del artículo N° 24 del DFL 2 de 1998 y a lo señalado en la Circular N°1 del 21 de febrero del 2014 de la Superintendencia de Educación, el Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina, de la Comuna de La Reina, perteneciente a la Fundación Alcázar, establece el presente Reglamento Interno de Asignación de Becas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se eximirá del pago total o parcial del pago del arancel mensual de la escolaridad a los alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, basada principalmente en el nivel socioeconómico de su grupo familiar, el nivel de escolaridad de los padres y el entorno socio-cultural en que viven.

Podrán postular todos los alumnos que tengan la calidad de alumno regular en el establecimiento y que cursen entre Prekínder a Cuarto Año de Enseñanza Media y cuyo grupo familiar cumpla las condiciones descritas precedentemente. Los alumnos nuevos, matriculados en marzo de cada año, podrán postular a este beneficio durante el mismo mes, conforme al calendario de postulación.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes que posean la calidad de “Alumno Prioritario”, conforme a la legislación vigente, quedarán exentos del pago del arancel anual de escolaridad, por el periodo que mantengan dicha condición. Razón por la cual, no corresponde su postulación al sistema de becas.

En caso de que un estudiante pierda la calidad de “Alumno Prioritario” producto de la reevaluación anual que realiza el Ministerio de Educación, el apoderado deberá asumir la obligación del pago de las mensualidades correspondientes, a contar de la fecha de pérdida de la condición de “Alumno Prioritario”, pudiendo postular al sistema de becas en los plazos establecidos y cumpliendo con los requisitos del presente reglamento.

	Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina	Edición 02 / 2026
	Reglamento de Asignación de Becas	Página 3 de 7

Para hacer efectivo el derecho de “Alumnos Prioritario” a la exención del pago del arancel, los padres y apoderados deberán presentar anualmente el “Certificado de Alumno Prioritario” que emite el Ministerio de Educación y que se obtiene en el siguiente sitio oficial: <https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index>, certificado que deberá hacer llegar al establecimiento oportunamente. Es importante recalcar que esta condición varía cada año, por lo que será de exclusiva responsabilidad de cada apoderado verificar periódicamente esta información en el sitio oficial.

ARTÍCULO CUARTO: Para aquellos estudiantes que tengan la condición de “Alumnos Preferentes”, la normativa vigente no libera o exime a los padres y apoderados del compromiso de pago de la matrícula y arancel anual de escolaridad, por lo que también podrán postular a la beca que regula este reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: La asignación de las respectivas becas estará sujeta al límite del presupuesto y cupos legales mínimos obligatorios establecidos en la normativa vigente. En consecuencia, el cumplimiento de los requisitos y la obtención de un determinado puntaje en el proceso de evaluación no implicará, por sí solo, el otorgamiento automático de una beca, quedando su asignación condicionada a los recursos y cupos disponibles para el respectivo año escolar.

CAPÍTULO II **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN**

ARTÍCULO SEXTO: Es requisito indispensable que, al momento de la postulación, el apoderado se encuentre al día en el pago de la matrícula y del arancel de escolaridad anual, conforme al compromiso contraído en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, mandato y/o pagaré, según corresponda, el que se firma al momento de la matrícula anual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los interesados en postular a este beneficio deberán descargar la Ficha de Postulación y el Reglamento de Becas desde la página web oficial del Colegio, documentos que se encuentran disponibles de manera permanente.

El calendario, las actividades y las fechas asociadas al Proceso de Becas serán difundidos durante el mes de septiembre de cada año, a través de los medios oficiales de comunicación del Colegio y publicados en la página web institucional, www.colegioeleuterioramirez.cl, y en la cuenta oficial de Instagram @colegioeleuterioramirezmolina.

Las postulaciones deberán presentarse en las fechas establecidas en el Calendario de Postulación que se publica cada año, adjuntando la Ficha de Postulación y la totalidad de los documentos de respaldo solicitados. **Solo se recibirán postulaciones dentro de los plazos señalados en dicho calendario.**

En la Ficha de Postulación se deben registrar los datos solicitados de la madre y padre, aunque alguno de ellos, no viva con el alumno que postula.

ARTÍCULO OCTAVO: Los postulantes deberán acompañar en la Ficha de Postulación, todos los documentos que acrediten los datos indicados en ella, considerándose para el efecto, los siguientes:

- a. Certificado vigente del Registro Social de Hogares o Informe de un Trabajador(a) Social.
- b. Tres últimas liquidaciones de remuneraciones de cada integrante del grupo familiar que trabaje de manera dependiente.

	Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina	Edición 02 / 2026
	Reglamento de Asignación de Becas	Página 4 de 7

- c. Para trabajadores dependientes, certificado de cotizaciones previsionales de los últimos 6 meses en original.
- d. Para trabajadores independientes, las 3 últimas declaraciones de IVA y las 2 últimas declaraciones de impuesto a la renta.
- e. Para trabajadores independiente que tributen con renta presunta, deberán adjuntar una declaración jurada notarial con el monto del ingreso mensual familiar.
- f. Para trabajadores profesionales independientes que realicen prestación de servicios, relacionado con su oficio, deberán presentar copia de las 3 últimas boletas de honorarios y la respectiva declaración de renta de los 2 últimos años.
- g. Liquidaciones de los 3 últimos meses del pago de pensiones, cuando proceda.
- h. Certificado de afiliación a sistema de salud (ISAPRE o FONASA).
- i. En caso de viudez, certificado de defunción del cónyuge.
- j. Certificado de escolaridad de la madre y del padre.
- k. Certificado de residencia.
- l. Certificado de beneficiario del seguro o subsidio de cesantía, si corresponde.
- m. Recibo de pago de arriendo o de crédito hipotecario.
- n. Certificados médicos cuando un miembro de la familia se encuentre afectado por enfermedad grave o catastrófica.
- o. Recibos de pago de agua, luz, gas y teléfono.
- p. Documento que acredite si algún miembro de la familia cursa estudios superiores, con el respectivo costo del arancel educacional.
- q. Para el caso de ingresos por retención judicial, deberán adjuntar la documentación emitida por el Tribunal de Familia que acredite la pensión respectiva. En aquellos casos de acuerdo de pensión extrajudicial, se deberá presentar una declaración jurada notarial con el monto de la pensión pactada mensual y sus respectivos comprobantes de pago.
- r. Cualquier otro documento que de cuenta o justifique una situación de vulnerabilidad económica.
- s. Certificado de pago al día, emitido por el encargado de cuentas corrientes del Colegio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Becas se reserva el derecho a solicitar a los postulantes, documentación adicional, si se considera necesario.

Las Fichas de Postulación que no adjunten todos los documentos de respaldo, o que estén en un formato o condición ilegible, no serán consideradas en el proceso.

ARTÍCULO NOVENO: Todas las postulaciones serán recibidas solamente en las fechas establecidas en el Calendario Anual del Proceso de Postulación a Becas, previamente difundido por el Colegio, de acuerdo con lo señalado en el presente reglamento.

Las postulaciones recibidas dentro de los plazos establecidos serán evaluadas por la Comisión de Calificación de Becas, asignando puntaje a las variables contenidas en la Ficha de Postulación, de acuerdo con la pauta de cotejo correspondiente y elaborando un listado de los estudiantes por orden de prelación.

No se recibirán postulaciones en fecha posterior a las determinadas por el calendario anual del proceso.

	Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina	Edición 02 / 2026
	Reglamento de Asignación de Becas	Página 5 de 7

CAPÍTULO III **COMITÉ DE CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE BECAS Y APELACIÓN**

ARTÍCULO DÉCIMO: La Comisión de Calificación de Becas del Colegio, estará integrada por cuatro miembros, a saber: Encargado de Admisión (SAE), dos Profesores integrantes del Consejo Escolar y una Trabajadora Social.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Comisión de Calificación de Becas se reunirá en una instancia, donde presentará la nómina junto a todos los antecedentes del proceso al Rector, para resolver en conjunto la asignación de becas y difundirla a las familias postulantes.

El Encargado de Admisión (SAE) y la Trabajadora Social, revisaran los antecedentes entregados por los postulantes, para que posteriormente la Comisión de Calificación de Becas sesione para evaluar los antecedentes de los postulantes y posteriormente, se reúna con el Rector, para definir el otorgamiento del beneficio a quienes obtengan el mayor puntaje según evaluación de los antecedentes entregados, conforme al calendario definido.

Si eventualmente, se liberase una beca durante el transcurso del año, por retiro de un estudiante del Colegio o porque es nominado como "Alumno Prioritario" en nóminas publicadas por el Ministerio de Educación o la JUNAEB, ésta será reasignada por la Comisión junto al Rector de entre aquellos casos que se encuentren en lista de espera.

Una vez finalizado el proceso de evaluación y reunida la Comisión de Calificación de Becas con el Rector para resolver la asignación de los beneficios, se comunicará por escrito a los Padres y Apoderados el resultado de su postulación, indicando expresamente el porcentaje de beca asignado, correspondiente a un 100%, 50% o 25%, según corresponda, o señalando las razones de su no concesión, las que deberán fundarse en no alcanzar el puntaje mínimo requerido o en haber quedado fuera del cupo disponible según el orden de prelación y la cuota presupuestaria definida para el respectivo año escolar. Esta comunicación será entregada, conforme a las fechas dispuestas en el Calendario del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los apoderados en desacuerdo con el resultado de las postulaciones podrán apelar al Rector, enviando una carta con los fundamentos vía correo electrónico: efernandez@colegioeleuterioramirez.cl, en el plazo establecido en el Calendario del Proceso. La apelación debe ser fundada en alguno de los hechos que motivaron la postulación.

La resolución a las apelaciones presentadas por los apoderados, serán enviadas a los interesados de acuerdo al Calendario del Proceso. Esta resolución es irrevocable e inapelable, por lo que cualquier solicitud para becas deberá hacerse en el proceso del año siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en la normativa las becas que otorgue el Colegio serán destinadas en un porcentaje de al menos en dos tercios, atendiendo a las condiciones socioeconómicas de los estudiantes postulantes, respecto del porcentaje restante, la Ley determina que el tercio restante será de libre disposición del Sostenedor.

	Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina	Edición 02 / 2026
	Reglamento de Asignación de Becas	Página 6 de 7

CAPÍTULO IV **DURACIÓN Y CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las Becas asignadas, con sus respectivas exenciones parciales o totales del pago del arancel educacional anual, tendrán una duración de un año correspondiendo al año escolar al cuál se postula, siempre y cuando las condiciones socioeconómicas que justificaron su otorgamiento se mantengan.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La beca otorgada se perderá o quedará sin efecto por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por pérdida de la condición de alumno regular, ya sea voluntaria o impuesta por el Colegio.
- b. Por renuncia voluntaria al beneficio, manifestada por escrito por el apoderado a la Rectoría
- c. Cuando se compruebe que el apoderado ha presentado antecedentes, documentos o información falsa o adulterada para la obtención de la beca, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven de este ilícito, también implicará la prohibición de postulaciones para futuros procesos de becas.
- d. Por incumplimiento y/o atraso reiterado e injustificado en el pago del porcentaje del arancel de escolaridad anual.
- e. Por el término del año escolar para el cual fue otorgado el beneficio.
- f. Por daños o perjuicios a la propiedad del Colegio o de terceros.
- g. Por actos de los alumnos, padres y apoderados que vayan en contra de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento.
- h. Por falta de compromiso del apoderado con sus deberes como tal, entendiendo como falta de compromiso la ausencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias en el semestre anterior a la postulación o revaluación; inasistencia a dos o más citaciones del Profesor Jefe, Rectoría o inspectoría del establecimiento.
- i. Por incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, del apoderado.
- j. Por inasistencia reiterada y sin justificación a las clases regulares, que den como promedio una asistencia bajo el 85%.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente Reglamento Interno de Becas, se entregará al Departamento Provincial de Educación Santiago-Oriente, con un ejemplar autenticado para todos los efectos legales y otro al Sostenedor.

Forma parte del presente Reglamento la Ficha de Postulación a Beca.

GERMAN ARIAS ATHANACIU
Rector
Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina

	Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina	Edición 02 / 2026
	Reglamento de Asignación de Becas	Página 7 de 7

I. DISTRIBUCIÓN

- A. Gerencia General de la Fundación Alcázar.
- B. Rector del Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina.
- C. Jefatura de Educación.
- D. Encargada SAE CERM
- E. Admisión del CERM.

II. Modificaciones

REGLAMENTO DE "BECAS DEL COLEGIO CORONEL ELEUTERIO RAMÍREZ MOLINA"			
Versión N°	Fecha	Ítem (Numeral del Documento)	Descripción de la modificación efectuada
1	2025	Todos	Elaboración inicial del Reglamento
2	AGO 2026	Todos	Actualización del Reglamento

Versión: 2	N° de páginas: 07
Revisión:	
MARIO GONZÁLEZ TOLOZA Jefe Gestión Financiera Fundación Alcázar	
Fecha: 27 AGO 2026	